

Incremento a los salarios mínimos

Estimado constructor:

El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución mediante el cual el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) estableció el salario mínimo general y los salarios mínimos profesionales que serán **vigentes a partir del 1° de enero de 2020** en la República Mexicana.

Lo anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada diaria de trabajo.

A este respecto se determinó que para fines de aplicación de los salarios mínimos habrá dos áreas geográficas:

1. **Zona Libre de la Frontera Norte***, será de **\$185.56 pesos diarios**.
2. **General (Resto del país)****, será de **\$123.22 pesos diarios**.

Cabe mencionar, que el salario mínimo se incrementó tomando en consideración los siguientes componentes:

Área Geográfica	Monto vigente 2019 (pesos)	Monto Independiente de Recuperación (MIR) (pesos)	Aumento por fijación (%)	Vigente a partir del 1° de enero de 2020 (pesos)
Zona Libre de la Frontera Norte	176.72	0.00	5	185.56
General (Resto del país)	102.68	14.67	5	123.22

Por otro lado, los salarios mínimos para las profesiones, oficios y trabajos especiales relacionados con la construcción, que tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2020, serán los siguientes:

Salarios mínimos profesionales

Oficio N°	Profesiones, oficios y trabajos especiales	Área Geográfica	
		Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del país
1	Albañilería, oficial de	185.56	142.14
3	Buldozer y/o traxcavo, operador(a) de	185.56	148.90
6	Carpintero(a) de obra negra	185.56	142.14
10	Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	185.56	139.30
11	Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	185.56	132.66
16	Chofer de camión de carga en general	185.56	145.06
17	Chofer de camioneta de carga en general	185.56	140.95
18	Chofer operador(a) de vehículos con grúa	185.56	135.58
19	Draga, operador(a) de	185.56	150.28
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	185.56	141.82
21	Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	185.56	139.30
23	Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	185.56	135.58
25	Encargado(a) de bodega y/o almacén	185.56	129.75
27	Fogonero(a) de calderas de vapor	185.56	136.57

Oficio N°	Profesiones, oficios y trabajos especiales	Área Geográfica	
		Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del país
29	Herrería, oficial de	185.56	137.50
31	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	185.56	128.61
33	Maquinaria agrícola, operador(a) de	185.56	142.84
34	Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	185.56	136.57
35	Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	185.56	146.80
39	Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	185.56	136.57
41	Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	185.56	136.82
51	Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	185.56	140.65
57	Velador(a)	185.56	127.64

Nota: Solo se consideraron en esta tabla, los salarios correspondientes a las categorías de la industria de la construcción.

Fuente: Elaborado por el Centro Nacional de Ingeniería de Costos (CEICO[®]) con información del Diario Oficial de la Federación (DOF) y la CONASAMI.

* **Zona Libre de la Frontera Norte** integrada por los municipios de: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sábic, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

****Resto del país**, integrado por el resto de los municipios del país y las alcaldías de la Ciudad de México que no fueron listadas en el punto anterior y conforman la República Mexicana.

Es importante mencionar, que el MIR tiene como objetivo contribuir a la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo general, por lo que no debe ser utilizado como referente para fijar incrementos de los salarios vigentes en el mercado laboral (salarios contractuales, federales y de la jurisdicción local, salarios diferentes a los mínimos y a los contractuales, salarios para servidores públicos federales, estatales y municipales, y demás salarios del sector informal).

Para mayor información visite la siguiente página web: <http://www.cmic.org/ceico/>

Atentamente



Centro Nacional de Ingeniería de Costos

